



COMUNA DE
SAUCE VIEJO
Ddto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

SAUCE VIEJO, 28 de Septiembre de 1979.

ORDENANZA Nº 428

VISTO:

La Ordenanza Nº 418/79 referente a la suspensión de Urbanizaciones y Loteos de esta Jurisdicción, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la falta de finalización del trabajo de debían efectuar los organismos técnicos, con la finalidad de establecer el Plan Regulador de esta Comuna, se procederá a la ampliación del Plazo mencionado,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Prorrógase por el término de noventa (90) días la Ordenanza Nº 402/78 cuyo vencimiento se efectuará infectiblemente el día 25 de Diciembre de 1979, donde se sancionará la ordenanza de regulación de urbanizaciones y loteos de Sauce Viejo.

Art.2º) Contemplese para esta Ordenanza los Artículos 2º y 3º de la citada anteriormente.

Art.3º) Regístrese, comuníquese y archívese.



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO